

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 46/2016

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos y anexos de Brenda Guadalupe Padilla Ramos, quien suscribe en representación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	4165-SEPJF y 4193-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil veintiséis.

I. Acreditación de representante.

Vistos los escritos y anexos de quien suscribe en nombre de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se le tiene como representante de la referida autoridad¹, de conformidad con el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Delegados.

La promovente designa como delegados a las personas que refiere, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria.

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, así como con apoyo en el artículo 23, numeral 1, inciso I), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo único del Acuerdo de delegación de facultades de dos de septiembre de dos mil veintiséis, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que establecen:

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).
I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

Acuerdo de delegación de facultades de dos de septiembre de dos mil veintiséis

Único. Se delegan facultades a los Licenciados en Derecho (...) Brenda Guadalupe Padilla Ramos, (...) para que conjunta o separadamente ejerzan la representación jurídica de la misma en los juicios y procedimientos contenciosos constitucionales, penales, civiles, laborales, mercantiles y administrativos, en los que la Cámara sea parte, desde su inicio y hasta su total resolución; instauren y contesten demandas; interpongan denuncias, querellas y otorguen perdón; desahoguen las solicitudes y requerimientos que por conductos legales, formulen las autoridades judiciales y administrativas; promuevan y se desistan en juicios de amparos, formulen y absuelvan posiciones, realicen las notificaciones de resoluciones de acuerdos de la Cámara o de alguno de sus órganos, en las materias de su competencia realicen todo tipo de promociones, así como para oír y recibir notificaciones, imponerse de los autos, recibir copias de traslado, concurran a las audiencias, rindan y desahoguen toda clase de pruebas y formulen alegatos, intervengan en los mecanismos alternativos de solución de controversias, interroguen testigos, promuevan incidentes y recursos que conforme a derecho procedan ante los Tribunales Jurisdiccionales y Autoridades Administrativas en los que la Cámara de Diputados sea parte.

III. Desahogo de requerimiento.

Atento a lo manifestado en los escritos y anexos de cuenta, se tiene por desahogado el requerimiento formulado en auto de veinte de agosto del año en curso.

Al respecto, la promovente informa que la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión turnó a la Comisión de Atención y Grupos Vulnerables el presente asunto para su colaboración en el desarrollo de la consulta a las personas con discapacidad que fue ordenada en el fallo dictado en autos.

De igual manera, la promovente hace de conocimiento que las Comisiones de Pueblos Indígenas y Afromexicanos y de Defensa Nacional del referido órgano legislativo, manifestaron su interés por que el presente asunto fuera turnado a la Comisión respectiva para que se lleve a cabo el desarrollo de la consulta concerniente a las personas con discapacidad, a efecto de que pueda darse cumplimiento eficaz a la sentencia de mérito.

Asimismo, dichas Comisiones manifestaron que el veinticuatro de junio de este año enviaron a la Junta de Coordinación Política del referido órgano legislativo, información complementaria para la valoración y, en su caso, aprobación de un presupuesto para la implementación de la consulta a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas ordenada en la sentencia dictada en este asunto; sin embargo, precisan que en dicha valoración no se consideró la parte presupuestal encaminada a la consulta a las personas con discapacidad, por lo que las comisiones sugieren que sea replanteado dicho análisis.

IV. Requerimiento.

Atento a lo informado, con apoyo en lo dispuesto con el artículo 46, de la Ley Reglamentaria de la materia, **se requiere** al **Diputado Raúl Bolaños Cacho Cué, Presidente de la Mesa Directiva** y al **Diputado Ricardo Monreal Ávila, Presidente de la Junta de Coordinación Política, ambos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**, para que dentro del plazo de **veinte días hábiles**, informen las acciones llevadas a cabo desde el ámbito de sus atribuciones, para prever la autorización de un presupuesto suficiente para que se realicen las consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como a las personas con discapacidad ordenadas en la sentencia; para lo cual, deberán de

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 46/2016

remitir copia certificada de las constancias con las que acrediten las reuniones, mesas de trabajo o cualquier otra gestión realizada con ese propósito.

V. Vinculación al cumplimiento de la ejecutoria.

Derivado de lo anterior y toda vez que las sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación son de orden público, con apoyo en el citado artículo 46, de la Ley Reglamentaria, **se vincula al cumplimiento de la ejecutoria a los Presidentes de las Comisiones de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, de la Defensa Nacional y de Atención y Grupos Vulnerables, todos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**, para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informen las acciones que han realizado para llevar a cabo las consultas a pueblos y comunidades indígenas, así como a las personas con discapacidad ordenada en autos, debiendo acompañar copia certificada de las constancias necesarias para acreditar su dicho.

En especial, deberán de informar qué gestiones han realizado para solicitar el presupuesto necesario para la realización de las consultas tanto en materia indígena como en discapacidad y, por otra parte, si es que ya cuentan con un protocolo, cronograma de actividades o un plan de trabajo, en el que se identifiquen las etapas, plazos y acciones previstas para el desarrollo de las consultas respectivas.

En ese tenor, es un hecho notorio² que el **Diputado Raúl Bolaños Cacho Cué**, es actualmente el **Presidente de la Mesa Directiva**³; que la **Diputada Naty Poob Pijy Jiménez Vásquez**, es la **Presidenta de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos**⁴; que el **Diputado Luis Arturo Oliver Cen**, es el **Presidente de la Comisión de Defensa Nacional**⁵ y que la **Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores**, es la **Presidenta de la Comisión de Atención y Grupos Vulnerables**⁶; por lo que deberán de cumplir con el citado requerimiento.

² **HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

³ <https://web.diputados.gob.mx/inicio/tusDiputados/organosGobierno?Tipo=mesaDirectiva>

⁴ <https://web.diputados.gob.mx/inicio/comision/b13d305c-b35d-4d5f-b77f-799ed689973f>

⁵ <https://web.diputados.gob.mx/inicio/comision/53d3eb00-842c-4aef-a0ce-dd7979d7a125>

⁶ <https://web.diputados.gob.mx/inicio/comision/d570e13a-5ea3-42fc-9be6-bf82acc0b638>

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 46/2016

VI. Apercibimiento.

Se apercibe a las autoridades que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, se les impondrá una multa como personas físicas de hasta **ciento veinte** el valor de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista y por oficio.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000001f956	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/10/2026T22:26:42Z / 05/10/2026T16:26:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		13 c6 85 34 d0 8d fa 7a 55 6c 26 ba 45 4a 6c c3 af 21 7c 11 46 a7 86 d5 4e 67 86 7f 0a d0 98 72 9b d3 f8 33 eb a5 75 42 95 57 d2 11 2d 9b 0e d3 6a b3 07 86 2f e0 cf cc d4 d0 8a d5 75 41 cb 51 2f 4c dd 0d da b5 f3 36 01 82 d2 3c f1 a0 fc 42 69 e1 a0 06 93 f2 39 f8 cc e4 85 fe b9 54 d2 f2 0c b4 3b eb 2b 06 77 11 d2 e5 be 07 05 5e bb 56 04 64 43 82 16 1f 4c ab 1f fb 92 4a 0f fb 4b b7 8d 00 d5 52 00 bb ec d0 be 0a 76 9e d2 ff e4 15 92 18 dc 07 ba e9 ca 8b a5 d4 66 88 a7 e1 40 59 07 ea 83 f0 dd b1 bd cb fd c2 c6 b6 42 68 15 12 40 18 ff ee ad 80 2e 60 a3 f4 fc 47 16 2c 11 d6 46 3b 5e 23 bf d8 a7 54 69 78 37 7c 7a 48 45 2e f1 71 8e 7c 73 c8 b0 3d 14 34 5e 10 cc 82 27 fb 19 4c fe f4 59 15 fc 93 73 5a e6 2d 49 ef d2 56 27 8d a4 57 08 9c c3 99 b8 2f 5e f0 52 f2 3d 9d 12 4e b6 1a 98 03 f0 0d f8 2e e5 14 f8 4b 09 ca f7 6e 41 e9			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/10/2026T22:26:43Z / 05/10/2026T16:26:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000001f956			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/10/2026T22:26:42Z / 05/10/2026T16:26:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2104819			
	Datos estampillados	1D7D4712C2DEB7CDB17C5D619D228EA806BD602EFD6226CF8A00AD88E2E7A59B0AF			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/10/2026T22:08:25Z / 05/10/2026T16:08:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		70 4a 3b 8a 7d d6 5b 0b ab a6 55 11 16 25 13 46 45 67 0e e1 0b 5b e0 f3 1a 89 78 40 70 b7 15 f3 f4 c3 0f ed fc d2 22 94 c5 43 e4 9e 31 e0 76 3b f2 76 00 dc 51 13 ac fa cb e6 07 b4 a2 6e 91 71 a6 0f 76 46 43 63 f5 e1 08 55 0b 27 53 dd 21 81 70 af 4c c1 2e 65 fd eb d6 ce bb 15 95 0a ae 12 69 33 1a 04 09 5e 88 b2 7d 43 ba 9a d6 e4 17 4f a5 d1 27 34 ba 34 31 35 91 ab 18 83 e7 b5 ca d2 0e 55 79 c0 bd 10 a2 a0 96 d9 02 d5 d8 83 e1 1a 96 c2 66 3e 47 71 34 6a 41 73 2a 59 1b ea 13 91 15 ca 39 85 63 2e d4 d5 fb 9c 5b 4f a4 c8 84 81 16 24 41 18 c4 37 5e 1d 40 ae 4e d5 92 da 8d 4c 28 f1 e5 3b d7 00 7f a1 58 6b 8d b3 30 f5 1c 20 10 b7 3e e2 de 6c 42 1d 66 ec dd 50 ab d1 8d 01 7f 19 25 8a 4c bb 6d 40 80 ed 38 14 15 0a d5 03 33 2c 17 41 28 92 35 34 23 c2 4d 88 41 90 69 6a 0d 2a 70 35 c7 62 cd 20 f3 83 e6 2f 2f f4 b6			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/10/2026T22:08:25Z / 05/10/2026T16:08:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/10/2026T22:08:25Z / 05/10/2026T16:08:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2104650			
	Datos estampillados	31ADA93C490FE200B165E0DE479B82655DEAD8BDC09D2CCB0CF18B944B7B1DA78DD			